

DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

San Leon, papa y mártir.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Sta. María Magdalena de Religiosas de San Agustín: se reserva á las siete.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR.

Enterado de la esposicion de V. SS. dirigida á tributar una demostracion de gratitud y afecto á los Sres. Diputados de Cortes próximos á llegar á esta capital; autorizo á V. SS. para que acuerden con los gremios, cuerpos colegiados y demas que aspiren á manifestar su reconocimiento á tan beneméritos Patriotas, los medios de egecutarlo con orden y decoro, dándome cuenta para mi conocimiento. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 8 de abril de 1820. = José de Castellar = Sres. de la Comision nombrada por la Junta patriótica.

Discurso de un patriota Gerundense.

Sr. Editor del diario Constitucional de Barcelona: Muy Sr. mio: ya me lisongo como cualquiera otro (gracias al Omnipotente) de ser ciudadano Hispano-constitucional, y como tal deseo tambien la felicidad del suelo patrio. Así es que aunque lego, paso á manifestar mis ideas de verdadero patriotismo, esperando merezcan la aprobacion de Vd. y de los demas amantes del bien nacional. ¡Dichoso yo si me produzco de modo que me entienda el que no tenga un pelo siquiera de egoista para maliciar mal y pesarle el obrar bien!

Por desgracia, algunos que tal vez no son dignos del nombre de ciudadano español, siguen egerciendo en el dia sus empleos con toda plenitud, porque el tiempo consiente que la actividad no gobierne con todo el poder que deberia, mayormente en tan critica ocasion; pero pasemos al asunto. No nos cansemos; mientras no haya actividad y que esta no autorice las leyes constitucionales con mudanzas, y mudanzas de la cruz á la fecha, no podemos sino prometernos injusticias y::: digo bien, porque seguramente que la mayor parte de los empleados no tienen las circunstancias adecuadas al nuevo sistema de gobierno; y en vista de lo dicho, es necesario manifestar cuales sean esas circunstancias.

El ciudadano que debe ser elegido para remover á otro, que lo sea ó no, del destino que ocupe, ha de ser: 1.º verdadero constitucional: 2.º activo en sumo grado: 3.º imparcial y desinteresado: 4.º religioso y justo:

5.º y finalmente es necesario tenga luces y capacidad bastantes para el destino que haya de obtener. Si señor: si los elegidos son verdaderos constitucionales, lejos de ir contra el Código que hemos jurado, al contrario, harán que subsista este, y que sea entera y absolutamente respetado: si son activos, lejos de hacer lo que algunas autoridades antiguas, proporcionarán la espedicion pronta de los negocios; y sobre todo harán de modo que las leyes y demas que nos manda la Constitucion se soliden inmediatamente, que se arraiguen desde luego los artículos que la misma contiene, y en fin que desde que empiezen á egercer sus funciones constitucionales, se obedezca, respete y cumpla inviolablemente y sin interpretacion alguna cuanto aquella prescribe y en adelante pueda prescribir: si son imparciales y desinteresados; lejos de tener aduladores á su lado, parientes, ó caballeros de industria para coecharlos &c., tendrán sujetos de probidad dignos del nombre de ciudadano español; quienes jamas perderán tan noble título con proporcionarles intereses &c. aconsejándoles lo contrario de lo que deban obrar: si son religiosos y justos; lejos de venir contra lo sancionado por las leyes sabias que felizmente nos gobiernan; y lejos de ser infractores del juramento de guardarlas que han prestado y que deben renovar al ingreso del empleo que obtuviéren, y aun con la adición y promesa de hacerlas guardar; al contrario darán á cada cual su merecido, conciliarán mejor los ánimos de sus conciudadanos, y al paso que esto hagan, afirmarán mas y mas el solemne juramento, cumplirán con la religiosidad que este exige, y harán tambien de modo que subsista, como manda la sabia nueva ley, la religion católica, apostólica, romana, única verdadera y única igualmente que está permitida en España: y finalmente si tienen luces y capacidad necesarias ó bastantes para el destino que hayan de obtener (como es de presumir, y que deben aceptar voluntariamente tambien) no debemos entonces prometernos ni ménos recelar injusticias y::: como dije arriba, pues que hallándose aptos y cerciorados de las cargas que les impone su destino, y á ademas capaces de desempeñar las funciones que por el mismo les es-

tán atribuidas, no hay que temer de sus procedimientos como en otro tiempo.

Bajo este supuesto no entiendo ni sé atinar como algunos de los funcionarios antiguos, cuya opinion contraria al nuevo sistema constitucional es mas que sabida, no han solicitado del legitimo Gobierno, aunque no fuese sino por política la exoneracion de sus encargos, esperando que quizas se publiquen mas y mas sus injusticias y sus hechos, opuestos sin duda á las circunstancias que dejo sentado deberían tener, si hubiesen apreciado como les correspondia el lustroso nombre de ciudadano español, y las sabias disposiciones que fueron dictadas por los verdaderos amantes del bien y esplendor de la Nación. De veras, señor Editor, que no hablo mas claro porque no es menester cansar la atencion del público y por no permitirme la libertad de imprenta, impugnar los procederés de alguna persona determinada como desearia; pero entiéndame quien me entienda *et suam quisque bajulat crucem*. Lo cierto y único que puedo decir generalmente, que si me hallase tildado como dejo dicho, me retiraria sin resollar ántes de experimentar alguna cosita disgustante; y en fin vaya un poquito mas de sermon.

Yo que siendo juez, he sido constitucional por fuerza; yo que siendo juez, he sido un voluntario moroso en el despacho de los negocios que no debia ni podia mirar con indiferencia; yo que siendo juez, he sido interesado y parcial en fallar varios asuntos por favor particular, pecuniario, ó personal; yo que siendo juez, he sido irreligioso é injusto, no arreglándome á lo prescrito por las leyes sabias y divinas, apartandome igualmente del sentido que manifiestan las evangelicas cuando dicen: *Domine da nobis justitiam*, y faltando por consiguiente á la religion; y en fin yo que siendo juez, sin ser capaz de obtener la judicatura ni por ciencia ni por mérito, la que logré sea por lo que fuere; (por alta política) á fé de hombre de bien que no me estaria quieto para que viesse en letras de molde mis maldades y quizas alguna cosa mas.

Yo que siendo Gobernador &c. no he cometido sino atropellamientos contra los vecinos de mi mando &c. &c., no quisiera que se propalasen mas y mas, y procuraria evadirme del destino que se me confirió para ser benéfico y no tirano &c.

Yo que siendo Inspector, he procurado á las tropas de mi arma en lugar de ventajas, tirania y desventajas, que no he atendido como correspondia en justicia las humildes representaciones de algunos beneméritos, que solamente por sus circunstancias escelentes en el primer grado, eran dignos de un lugar preferente en la benignidad y compasion &c., y que lejos de ser verdadero padre he sido un verdugo y enemigo; no, no lo dudeis, amigos patriotas, no ambicionaria mas el empleo y otros honores que otro por sus cualidades es mas

digno que yo de obtener.

Yo que siendo Gefe y cabeza de muchos millones de almas, no he amado á los subditos ó á los fieles como debia, proporcionándoles, como padre y como pastor, los dulces alimentos y pastos que necesitaban, y yo no conocí ó no quise conocer; de cuyas originarias resultas, se han seguido unas cansecuencias, que por falta de celo no habia previsto por los consejos y opiniones que escuchaba y atendia, y que ahora veo eran contrarias al buen orden &c., no hay que dudar renunciaria mi autoridad totalmente, haciéndome cargo, por la religion que profeso, que así lo disponian los decretos del Altísimo, dueño único arbitrario y absoluto de lo habido y por haber, escusándome de este modo el ser murmurado por ninguno de los habitantes del Globo en esta vida, y evitando haciéndolo con rigurosa resignacion y penitencia en la misma, el castigo merecido, que fulminaria en la otra contra mi por la justicia recta de la divina Providencia.

Yo en fin, que hallándome al lado de cualquiera Autoridad como secretario &c. he procurado sobornarla adulándola de continuo sea por lo que se fuese, y con el objeto en fin el mas perverso y abominable de que la misma protestase de la Constitucion, y de las ventajas que la propia nos proporciona, y que aun en grado mayor necesaria é indispensablemente nos dará mas adelante; sí: créame Vd. Sr. Editor, me apartaria callandito, donde no me viera el sol me esconderia, con la mayor religiosidad lloraria cordialmente mis culpas, y ya se ve, mi mal entonces no seria nada.

Actividad; mudanza; y viva la Constitucion.

Perdone V. Sr. Editor la franqueza con que le ha dirigido el *Gerundense* que firma sus ideas, nacidas del amor sincero que profesa á Vd. y demas amantes del bien de la Nacion; y en el interin disponga Vd. sin ceremonia de S. S. S. Q. S. M. B. = J. C. y F.

GOBIERNO.

Queda instalada ya la Junta provisional de esta Provincia, compuesta de los Comisionados que los Corregimientos han enviado para formarla, al efecto de poner en marcha el sistema constitucional. La grandeza de este objeto, de cuyo exacta plantificacion han de resultar necesariamente muy saludables efectos para los buenos españoles, comparada con los escasos recursos de los individuos de la Junta, presentaria razones sobradamente poderosas para hacerlos desconfiar de sus propias fuerzas en una empresa tan estendida como importante, y en que el acierto es tan esencial, si de una parte la dignísima Comision gubernativa provisional, que tanto hallenado las esperanzas de este patriótico pueblo y de la provincia toda, no hubiese abierto y trillado ya la carrera difícil que la Junta ha de seguir; y de otra, si nuestro amado Rey, lleno del mas puro interes para

con esta Nación generosa, que por dos veces le ha roto las cadenas y arrancádole de su opresion, no hubiese obrado consecuente á la manifestacion magnánima de abrazar y jurar nuestra Constitucion política, como único medio capaz de salvar la nave carcomida y fluctuante del estado, y de hacerla arribar á puerto seguro para repararse de las averías y hendeduras, que pilotos degradados é ignorantes le ocasionaran. Pero ya que la Comision cesante nos ha enseñado sabiamente por donde debemos caminar; y que el Rey Constitucional muestra serlo con toda sinceridad en cuantas providencias han emanado de la Corte desde el dia plausible y venturoso en que el sagrado Código fué proclamado en aquella capital: quedan superadas las dificultades mayores en que hubiera indefectiblemente tropezado la Junta entrando sin tales auxilios en la direccion de unos negocios tan espinosos como interesantes, cuyo desempeño requiere á la par de gran zelo y patriotismo, luces y conocimientos prácticos, superiores á los que reúnen los representantes de los Corregimientos.

Sin embargo, quedan todavía graves obstáculos que allanar; pero los ardientes deseos de cooperar al restablecimiento de la Patria; el ansia de desempeñar tan dulce como grande obligacion; el anhelo de corresponder á los santos votos y confianza de nuestros Comitentes; y por fin la voz de la gratitud, que tanto influjo tiene en los corazones sensibles: todos estos sentimientos, unidos á las luces de los sabios, y de los hombres de todas clases y estados á quienes invitamos muy especialmente al efecto de que ilustren á esta Junta en todos los ramos de su competencia para la mejor determinacion, le darán vigor y firmeza para no escusar sacrificio ni fatiga á fin de que cuantos puntos se presentaren á su discusion y arreglo, queden resueltos por principios constitucionales, ó por los mas análogos de justicia, equidad, y beneficencia que la Constitucion sabia inspira, sin perder nunca de vista que la Junta ha sido llamada para el alto cuanto honorífico encargo de concurrir al establecimiento del sistema constitucional en esta benemérita provincia, Madre fecunda de héroes y sabios que se han desvivido en todos tiempos para sostener las derechos imprescriptibles de una santa libertad. Barcelona 7 abril de 1820. = José de Castellar, Presidente. = José Espiga, Vice-Presidente. = Francisco Calvet y Rubalcaba. = José Claret. = Felix Janer. = José Antonio Jordana y de Ollcr. = Francisco de Miguel Capdet. = José Porret. = Valentin Segura. = Salvador Viñals. = Gines Quintana, Secretario.

Señor Diarista: habiendo llegado á mi noticia, que por esta Ciudad habia corrido la infundada voz que este Lugar del Masnou se manifestaba renitente en publicar la Constitucion; y á fin de desimpresionar á aquellos que hayan oido tales proposiciones y que á un

mismo tiempo sirva de estímulo á los demas Pueblos del Principado, suplico á V. se sirva insertar en el diario el adjunto Oficio dirigido al Sr. Alcalde Constitucional de Mataró, para elevarlo al conocimiento del Sr. Gefe Político Superior; cuyo oficio es como sigue:

En cumplimiento del Decreto de las Cortes Generales y extraordinarias dado en Cádiz á 18 de marzo de 1812 y órdenes posteriores del actual gobierno superior, participa á V. como el dia 2. del corriente, (que fué la primera fiesta desocupada despues de la instalacion de este Ayuntamiento Constitucional) fué aplazado para la publicacion y jura de la Constitucion Política de la Monarquía Española.

Avisado el Pueblo por el R. Cura Párroco á instancia mia el Domingo antecedente y congregado en la iglesia en el espresado 2 del corriente con asistencia de este Cuerpo constitucional, se cantó una Misa solemne con el correspondiente coro de música en accion de gracias.

Luego en el tiempo del ofertorio leyó el R. Cura-Párroco la Constitucion, y en seguida el designado por este que lo fué el M. R. P. F. Buenaventura Manega Religioso Dominico hizo un enérgico discurso análogo al obgeto de esta ceremonia.

Concluida la misa tomó el citado Cura-Párroco el juramento de sus feligreses segun y conforme la fórmula que previene el citado decreto, concluyéndose este acto con un solemne *Tedeum*, y repique de campanas. En abono á la verdad debo esponer á V., que en esta augusta ceremonia, se han distinguido muy particularmente estos vecinos, ya por las de más traciones [de júbilo, ya por la firme adhesion que han manifestado á la Constitucion, estimulados seguramente de este nuestro dignísimo párroco, quien se esmeró con especial conato en leer clara, distinta, y pausadamente dicha Constitucion, con la justa idea de que todos pudiesen oirla y comprenderla haciendoles ántes y despues algunas observaciones para su mas fácil inteligencia. No ménos se distinguió en su respectivo encargo el espresado padre predicador, cuyo discurso fué tan concretado á aquellas circunstancias y espuesto con tanta sencillez y claridad, que hasta los mas rústicos podian formar una idea bastante propia de lo que es la Constitucion; y seria de desear se diera á la luz pública para desengaño y estímulo de los demas. Lo que participo á V. á fin de que lo eleve á la consideracion del M. I. Sr. Gefe Político Superior para su satisfaccion y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Masnou á 3 de abril de 1820. = Juan Fontanills Alcalde Constitucional. = Sr. Alcalde Constitucional de Mataró.

Sr. Editor: cuando á V. le venga bien sirva se insertar en su periódico una duda que tengo, y de este modo podrá ser que encuentre una al-

ma benéfica que tenga la bondad de sacarme de ella. Vamos al caso; leí en el diario de V. la lista individual de los sujetos que han de componer las compañías de este teatro en el presente año, y noté que á los que componen la compañía española se les daba el título de *Don*, y á los mismos interpolados con los que han de componer la italiana, y de baile se les trata de *Señor*; por lo que desearia averiguar si los ciudadanos españoles dejamos de serlo interpolados con los extranjeros = Mande á S. S. S. R. C.

CANCION PATRIOTICA.

Avanzad, avanzad, compañeros,
Con las armas al hombro avanzad;
Libertad para siempre clamando,
Libertad, libertad, libertad.
La divisa servil maldigamos;
Fuimos siervos mas pérfidos no;
Ya ni siervos ni pérfidos somos,
El despótico imperio acabó.

Solo al vil traficante en cadenas
Ser pudiera agradable su son;
La Nacion que las sufre tranquila,
No merece llamarse Nacion:
Poca sangre corrió en nuestro suelo,
Esta gloria quisimos tener;
Mas si acaso verterla conviene,
A torrentes la harémós correr.

¿Cederá la arrogancia española
Si un tirano levanta la voz?
El tirano y sus viles secuaces
Probarán escarmiento feroz.
Si algun dia cubierto de sombras
Hemos visto este suelo español,
Ya se fuéron por siempre al abismo,
Ya nos luce en la esfera otro sol.

Nuestro nombre cual nombre de oprobio
No hace mucho se ha visto tratar;
Mas ya sirve de envidia á la Europa,
Y... ¿quien sabe donde ha de llegar?
La esperanza se abriga en los pechos,
Y á su sombra podemos decir
»El baldon de seis años de infamia
Borrará un inmortal porvenir.»

¿Que es la Francia en cotejo de España?
¿Las Naciones del norte que son?
¿Que la Italia só el yugo del Austria?
¿Lusitania só el yugo breton?
El que quiera ser libre, que aprenda;
En España hay un Pueblo y un Rey;
El primero dictando las leyes,
El segundo sujeto á la ley.

Esos grandes que nobles se llaman
Porque así lo ha querido el azar,
Las virtudes egerzan primero
Y el respeto podrán alcanzar.
Todo conde ó marques nace un hombre,
Sus dictados llegaron despues;
Por sus prendas al hombre estimemos,
No tan sólo por conde ó marques.

»Ciudadano español» es un timbre
Que no todos merecen tener;

Avaricia mostremos en darle,
Vale mucho, es preciso escoger.
Los estraños que quieran honrarse
Pretendiendo tamaño blason,
Que confiesen mayor que la suya
Nuestra grande y bizarra Nacion.

Si á serviles disgustan mis cantos,
No me importa que sufran ó no.
Sin decir la verdad yo sufriera
Y en tal caso primero soy yo.
Avanzad, avanzad; compañeros
Con las armas al hombro avanzad;
Libertad, para siempre clamando,
Libertad, libertad, libertad

Selta Rúnega.

A LA HEROICA NACION ESPAÑOLA.

¿Que Nacion hoy nos presenta
mas unid y valor
que con tan santo furor
la tiranía amedrenta?
No descansa no la IMPRENTA
en aplausos y loores,
dignos de los vencedores
en la opresion mas vergonzosa
al ver la Patria gozosa
en sus fuertes defensores.

A LA CONSTITUCION.

Minerva que oculta estaba
del despotismo oprimida,
alzando la frente erguida
á sus hijos animaba:
Los Códigos registraba,
mas viendo en su confusion
el motivo y ocasion
de la enfermedad presente,
dicta firme y santamente
la sana CONSTITUCION.

Embarcacion entrada al puerto el dia de ayer.

De Cádiz y Alicante en 17 dias el patron
Juan Gelats, catalan, jabeque Virgen de Gra-
cia, con cacao y trigo á varios.

TEATRO.

Hoy la compañía dramática Nacional ege-
cutará la comedia en tres actos, titulada: *Las*
Esclavas Amazonas: en seguida se bailará el
bolero jaleado por la Sra. Mantúe y Sr. Alsina;
y concluirá la funcion con el gracioso y di-
vertido sainete: *Herir por los mismos filos*.

Actores en el drama, las Sras. Samaniego
Fuentes y Menendez, y los Sres. Galindo, Vi-
ñolas, Bagá, Ibañez, Blanco, Orgaz y resto
de compañía.

A las siete.